# Consulta pública previa para elaborar el proyecto de Orden por la que se regulan el acceso, la admisión y la matrícula del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza en la Comunidad Autónoma de Aragón

| | |
|---|---|
| **Antecedentes de la norma**<br>(Breve referencia a los antecedentes normativos) | Las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza se rigen por el siguiente marco normativo:<br>– **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,** modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y por la Ley 1/2024, de 7 de junio. Su capítulo VI del título I regula las enseñanzas artísticas y atribuye a las Administraciones educativas la organización de las enseñanzas elementales y la regulación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas profesionales.<br>– **Ley 1/2024, de 7 de junio,** por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.<br>– **Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, y Real Decreto 85/2007, de 26 de enero,** que fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza, respectivamente.<br>– **Estatuto de Autonomía de Aragón** (Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril), cuyo artículo 73 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de enseñanza.<br>– **Órdenes del Departamento competente en materia de educación** por las que se establecen los currículos de las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza en Aragón.<br>– **Orden de 11 de abril de 2013,** de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de acceso y admisión de alumnos en las enseñanzas elementales y en las enseñanzas profesionales de Música y Danza, actualmente vigente. Con base en ella se aprueba |

| | |
|---|---|
| | cada año una orden de convocatoria; la última, la Orden ECD/624/2026, de 15 de abril, para el curso 2026-2027. |
| **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma** | La regulación vigente presenta varias carencias que la experiencia de los últimos cursos ha puesto de manifiesto:<br>– **Desfase normativo.** La Orden de 2013 es anterior a la Ley Orgánica 3/2020 y a la Ley 1/2024, que han modificado la ordenación de las enseñanzas artísticas, por lo que algunas de sus previsiones han quedado desactualizadas.<br>– **Plazas vacantes.** En algunas especialidades y cursos quedan plazas sin cubrir tras el procedimiento ordinario, sin que exista un mecanismo general y ágil para ofertarlas de nuevo.<br>– **Rigidez del procedimiento.** La aprobación anual de la convocatoria mediante orden exige una tramitación más larga de lo necesario para cuestiones de carácter organizativo, como el calendario o la oferta de plazas.<br>– **Garantías y accesibilidad.** Conviene reforzar la composición y el funcionamiento de los tribunales, las adaptaciones para las personas aspirantes con discapacidad y la tramitación electrónica. |
| **Necesidad y oportunidad de su aprobación** | La aprobación de una nueva orden resulta necesaria para adecuar el procedimiento de acceso y admisión al marco legal vigente, en particular a la Ley 1/2024, de 7 de junio, y para dotar de seguridad jurídica a un procedimiento en el que participa cada año un elevado número de familias y de alumnos en Aragón.<br>Es oportuno abordarla en este momento por tres razones: la reciente actualización del marco estatal de las enseñanzas artísticas y la conveniencia de que la nueva regulación pueda aplicarse a partir de la convocatoria para el curso 2027-2028.<br>El rango de orden es el adecuado, dado que la materia ya está regulada por una norma de este rango y corresponde a la persona titular del Departamento competente en materia de educación desarrollar la normativa en este ámbito. |

| | |
|---|---|
| **Objetivos de la norma** | La nueva norma persigue los siguientes objetivos:<br>– Establecer un marco estable y completo para el acceso, la admisión y la matrícula en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza, adaptado a la normativa vigente.<br>– Agilizar la gestión, de modo que los aspectos que varían cada curso (calendario, oferta de plazas, modelos de solicitud) se aprueben mediante resolución anual de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.<br>– Garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, transparencia y publicidad, mediante criterios claros de calificación, desempate y adjudicación de plazas.<br>– Regular el reingreso, el cambio de especialidad y el traslado de expediente, así como un procedimiento de reclamación con plazos y órganos definidos.<br>– Favorecer la plena cobertura de la oferta educativa mediante listas de reserva y convocatorias extraordinarias cuando existan plazas vacantes.<br>– Reforzar la inclusión, con adaptaciones para las personas aspirantes con discapacidad, y facilitar la tramitación electrónica.<br>– Ofrecer un marco común de referencia a los conservatorios de titularidad pública, autonómica y local, y a los centros privados autorizados. |
| **Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias** | Se han valorado las siguientes alternativas:<br>– **Mantener la situación actual** (alternativa no regulatoria). Se descarta, porque no resolvería el desfase normativo ni los vacíos señalados, y obligaría a seguir regulando cada año aspectos sustantivos en la convocatoria.<br>– **Regular todos los aspectos en la convocatoria anual.** Se descarta, porque no aporta la estabilidad necesaria y algunas cuestiones, como el reingreso o el cambio de especialidad, requieren una norma de carácter general.<br>– **Dictar instrucciones u orientaciones a los centros** (alternativa no regulatoria). Se descarta como solución |

| | |
|---|---|
| | única, ya que estos instrumentos no pueden establecer derechos ni obligaciones para las personas aspirantes.<br>– **Modificar parcialmente la Orden de 11 de abril de 2013.** Se descarta, porque el número y alcance de los cambios aconseja, por claridad y seguridad jurídica, aprobar un texto nuevo y completo.<br>– **Aprobar una nueva orden** que sustituya a la de 2013 y remita a una resolución anual los aspectos de gestión. Es la alternativa elegida, por ser la que mejor responde a los objetivos de seguridad jurídica, agilidad y transparencia. |

**Aspectos sobre los que se solicita especialmente la opinión de la ciudadanía**

Sin perjuicio de cualquier otra aportación, se agradecerán especialmente las opiniones sobre: la edad idónea para iniciar las enseñanzas elementales; los criterios de desempate en la adjudicación de plazas; las condiciones de reingreso y de cambio de especialidad; la vigencia de las listas de reserva; la estructura de la prueba de acceso a las enseñanzas elementales de Danza; y las medidas de accesibilidad para las personas aspirantes con discapacidad.